



Factura: 002-002-000016630



20170901021C00192

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901021C00192

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE ABRIL DEL 2017, (10:51).

Karla Troncozo

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Fj N° 692617

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

**MANDATO GENERAL POR CARULEN SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE****MERCEDES GALAN.** En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental

del Uruguay, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, autorizante,

comparece: Martin Ramón SECCO GARCIA, uruguayo, mayor de edad, titular de la

Cédula de Identidad número 1.439.392-2, con domicilio en la calle Jose Ellauri número

697 apartamento 801 de esta ciudad, en su calidad de Presidente y único integrante del

Directorio y en nombre y representación de **CARULEN SOCIEDAD ANONIMA**,

persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número

2174 8851 0012, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Juncal número 1378

oficina 1406. Y para que lo consigne en este Protocolo dice que: **PRIMERO:**Apoderamiento. **CARULEN SOCIEDAD ANONIMA**, confiere Poder General de

Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y

negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, con

pasaporte ecuatoriano Número 0904398781, para que represente a la Sociedad. En ese

sentido, el presente la Apoderada queda facultada a realizar los siguientes actos

jurídicos y actividades: 1) Constituir derechos reales de toda clase y a cualquier título

sobre los bienes del Mandante y ejercer toda clase de derechos que tenga a su favor; 2)

Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad,

representar al Mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés;

3) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de

toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; 4) Pedir

reducción de donaciones; 5) Prometer vender o comprar cualquier clase de bienes de

propiedad del Mandante, bajo cualquier condición, con o sin garantías, ratificar

promesas, conferir o solicitar tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o

rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o

renunciando las garantías correspondientes; 6) Enajenar o adquirir por cualquier título o modo; compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado, toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; 7) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; 8) Constituirse en fiador en representación del Mandante; 9) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; 10) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; 11) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre del Mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; 12) Asegurar el cumplimiento de Obligaciones contraídas por el Mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; 13) Hacer cesión de todo o parte de los bienes del mandante con los efectos propios de la misma; 14) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; 15) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos de derecho comercial; 16) Crear o ingresar sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición. La Mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Así mismo, se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, etc; Así mismo, queda facultada la Mandataria

Fj N° 692618

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

a participar en Asambleas, Juntas Generales, Directorios u cualquier tipo de órgano administrativo de las Sociedades respecto de las cuales el Mandante adquiriera Acciones o participaciones, con facultades amplias de decisión y deliberación para ejercer el voto o criterio, según sea aplicable. 17) Registrar, impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; 18) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; 19) Contratar Seguros, modificar y ceder pólizas; 20) Arrendar cofre-forts y operar en ellos o en los que tuviera contratados; 21) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos; retirar libretas de cheques; 22) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; 23) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; 24) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos y quiebras; 25) Retirar del correo, agencias telegráficas y transportadoras cualquier en general toda correspondencia o bienes dirigidos al Mandante; 26) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del estado; 27) Dirigir comunicaciones o escritos y presentar información, documentación, formularios o cualquier documento en general ante los Órganos de Control y Entidades Administrativas Estatales, de cualquier país o jurisdicción, pudiendo certificar ante estas la veracidad de la información o documentación que presenta, con relación a la Sociedad; 28) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria nacional o internacional, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país o del extranjero. 29) El Mandante

confiere asimismo a la Mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, denunciante o denunciado, tercerista o cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del art 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse en texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La Mandataria podrá sustituir el presente mandado general para pleitos, en todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería; 30) La Mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar el propio mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo; 31) Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar a certificados; 32) Los Bancos y Oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias; 33) La actuación del Mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo; 34) En cumplimiento de este poder, la mandataria podrá otorgar o firmar toda clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas de estilo; y, 35) El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los *tres años* a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:**

Fj N° 692619

ESC. MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA - 16038/2

A) Conozco al compareciente. B) CARULEN SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 2174 8851 0012, fue constituida bajo las disposiciones de la ley número 16.060, por Acta de fecha 10 de setiembre de 2014. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 29 de setiembre de 2014, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el 9 de octubre de 2014 con el número 13719 y publicados en el Diario Oficial y en el Heraldo Capitalino con fecha 14 de octubre de 2014 y 13 de octubre de 2014 respectivamente. Surge de los referidos estatutos que: a- su capital está representado por acciones nominativas desde su constitución, b- la representación de la sociedad le corresponde a un Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. II) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 3 de noviembre de 2015, fue designado Martin Secco, como Presidente y único integrante del Directorio, estando vigente en el cargo hasta la fecha y con facultades suficientes para el presente otorgamiento. El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en la calle Juncal número 1378 oficina 1406. La sociedad otorgó Declaratoria en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17.904 con fecha 3 de noviembre de 2015, cuyas firmas certifico en igual fecha y protocolizó la suscrita Escribana, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio con el número 114870 el 2 de diciembre de 2015. C) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y firma. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero 2 de Poder General de Administración, disposición, afectación y para pleitos, extendida el día veintiocho de febrero del folio 13 al folio 16 vuelto. **Firma ilegible de MARTIN SECCO.** Hay un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA_____

PODER JUDICIAL

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en tres papeles notariales de actuación de la Serie Fh números 771817 al 771819. EN FE DE ELLO y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la serie "Fj" números 692614 al 692616. Hay un sello y un signo notarial. ALEJANDRA GARCIA. Escribana. -----

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor que tuve a la vista y con el cual he cotejado el presente testimonio por transcripción. EN FE DE ELLO, a solicitud de la parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente en tres fojas de mi papel notarial de actuación de la serie Fj números 692617 al 692619 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

Ma. ALEJANDRA GARCÍA VILLALBA
ESCRIBANA PÚBLICA

Handwritten signature and flourish



ARANCEL OFICIAL
Artículo <u>8</u>
Honorarios \$ <u>550</u>
Mont. Notarial \$ <u>86</u>
Fdo. Gremial \$ <u>---</u>



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLALBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fj Número 692619 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de marzo de dos mil diecisiete.-



Esc. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Inspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	Guayaquil 9 de Marzo de 2017 05 ABR 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	K. Troncozo AB. KARLA TRONCOZO HASING	
8. bajo el número Nº sous nº		00017014932013A	Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Adriana Puccio M.R.R.EE.

ABOGADA KARLA TRONCOZO HASING
 NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
 vigente 00Y-FE-Que la fotocopia precedente compuesta
 de cinco (5) fojas es igual al documento original

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

